

REGLAMENTO

SUBGRUPO IMPULSOR DEL DESARROLLO REGIONAL DE MOQUEGUA

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: MARCO NORMATIVO

El presente reglamento regula el funcionamiento del Subgrupo Impulsor del Desarrollo Regional de Moquegua, adscrito al Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de los Acuerdos de la Mesa de Diálogo con la Empresa Anglo American Quellaveco (en adelante CMQ), en el marco de la Resolución de Secretaria de Gestión Social y Dialogo N° 018 – 2022 PCM / SGSD, publicada el 2 de diciembre del 2022 y de los acuerdos del CMQ suscritos en el acta del 04 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES BÁSICAS

- **Competitividad:** se define como la satisfacción de los consumidores por la adquisición de un bien o servicio a un bajo precio. Se asume que en condiciones normales las empresas con mayor competitividad asumirán una mayor cuota del mercado a expensas de empresas menos competitivas.
- **Innovación:** proceso que modifica elementos, ideas o protocolos ya existentes, mejorándolos o creando nuevos procesos que impacten de manera favorable en el mercado. Es un concepto bastante ligado al ámbito empresarial. Innovar es mejorar lo que existe, aportando nuevas opciones que suplan las necesidades de los consumidores, o incluso crear nuevos productos con el fin de que tengan éxito en el mercado.
- **Diversificación Productiva:** se entiende como el proceso a través del cual una organización (País, región o empresa) decide añadir nuevos productos (bienes o servicios) a su actual cartera, poniendo énfasis en el mercado externo.
- **Canon Minero:** es una participación que gozan algunas instancias de los departamentos del Perú donde se realiza producción minera, se deriva del 50% del Impuesto a la Renta – IR, y su distribución está regulada por Ley.
- **Regalía Minera:** es una contraprestación económica que las empresas mineras pagan al estado Peruano por la extracción de los recursos minerales (metálicos y no metálicos). La totalidad de los recaudado se transfiere al departamento donde se extraen los recursos. Las instancias receptoras son: Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Nacionales.

CAPITULO II

EL SUBGRUPO IMPULSOR

ARTÍCULO 3º: DENOMINACIÓN

El presente espacio de participación multiactor tendrá la denominación de: Subgrupo Impulsor del Desarrollo Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 4º: OBJETIVO

Promover la cooperación y coordinación del sector empresarial, el gobierno, la academia y la sociedad civil para impulsar la competitividad a través de los recursos generados por la minería, en particular los generados por Quellaveco, para fortalecer la innovación, la diversificación productiva e impulsar la competitividad de Moquegua.

ARTÍCULO 5º: FINALIDAD

- El Subgrupo Impulsor del Desarrollo Regional de Moquegua tiene por finalidad el monitoreo, seguimiento y verificación de los siguientes compromisos de la Mesa de Dialogo: (i) compromiso N° 23, relacionado al Fondo de Desarrollo de Moquegua – FDM, (ii) compromiso N° 26, relacionado al impulso a la actividad artesanal del cobre, otros que puedan determinarse en el desarrollo del Subgrupo.
- Promover la articulación y alineamiento entre las principales instituciones públicas y/o privadas de desarrollo regional, sean estas nacionales, regionales y/o locales. Así mismo promover la articulación y alineamiento entre los espacios participativos multiactor que promueven el desarrollo del departamento de Moquegua.
- Promover la articulación y alineamiento de la inversión pública y/o privada (y entre estas) para el cierre de brechas y para el desarrollo sostenible regional, en especial la inversión generada por el desarrollo de las actividades extractivas. Así como promover la articulación y alineamiento entre los principales instrumentos de gestión relacionados al desarrollo del departamento de Moquegua, entre ellos los Planes de Desarrollo Concertado (Nacional, Regional y/o Local).

ARTÍCULO 6º: MIEMBROS

El Subgrupo Impulsor del Desarrollo Regional de Moquegua, estará adscrito al Comité de Monitoreo de Quellaveco – CMQ y estará integrado por ocho instituciones:

Sociedad civil:

- Un representante del Área de Influencia Directa de la Mina Quellaveco
- Un representante de la sociedad civil de la Provincia de Mariscal Nieto
- Un representante de la sociedad civil de la Provincia de Ilo

Gobierno Regional:

- Un representante del Gobierno Regional, quien actuará como presidente del Subgrupo Impulsor.

Gobiernos Locales:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo
- Un representante de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro

Empresa Privada:

- Dos representantes de la Empresa Minera Anglo American Quellaveco – AAQ.

ARTÍCULO 7º: ASISTENCIA TÉCNICA

- La secretaría técnica estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo – SGSD de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, teniendo como apoyo a la Oficina General de Gestión Social – OGGs del Ministerio de Energía y Minas – MINEM.
- Adicionalmente los acreditados titulares podrán proponer e invitar a entes consultivos para participar en las sesiones del Subgrupo Impulsor del Desarrollo Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 8º: TEMPORALIDAD

El subgrupo impulsor mantendrá su vigencia durante la etapa de operaciones del ciclo de vida de la mina Quellaveco.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º: DE LAS SESIONES

La periodicidad de las sesiones se realizará de la siguiente manera:

- En cada sesión ordinaria, el Subgrupo Impulsor acordará la fecha de la siguiente sesión, de acuerdo con sus necesidades y según la temporalidad del compromiso de la Mesa de Diálogo que se encuentra bajo su finalidad.
- Las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que lo acuerde el Subgrupo Impulsor o cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros. La agenda por tratar será indicada en la convocatoria correspondiente. Todas las sesiones serán abiertas al público.

ARTÍCULO 10º: CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

La Presidencia del Subgrupo Impulsor estará a cargo del representante acreditado del Gobierno Regional, con tres días hábiles de anticipación como mínimo. Indicando fecha, hora lugar y agenda a tratar. La convocatoria se realizará mediante correo electrónica, grupo de WhatsApp o medios físicos.

ARTÍCULO 11º: QUORUM DE LAS SESIONES

- El quorum necesario para el inicio de las sesiones del Subgrupo Impulsor será válido con la participación presencial o remota (vía virtual por videoconferencia) de al menos cinco de sus ocho miembros acreditados del Subgrupo Impulsor.
- Los miembros darán inicio con una tolerancia de 30 minutos, sujeto al Quorum respectivo.
- De no participar el representante titular acreditado será el miembro alterno acreditado quien ocupe la representación para el quorum respectivo.
- En caso la sesión no logre el quórum respectivo, se suspenderá y se reprogramará.

ARTÍCULO 12º: DE LA PARTICIPACIÓN

Los miembros titulares y alternos acreditados del Subgrupo Impulsor podrán participar de las sesiones, pero solo el titular podrá intervenir, en caso de insistencia del titular, el alterno asumirá las funciones de este.

ARTÍCULO 13º: DISPOSICIÓN FINAL

- El Subgrupo Impulsor podrá asumir los casos previstos en el Reglamento del Comité de Monitoreo Quellaveco, siempre y cuando dichos casos no se encuentren previstos en su reglamento o en su defecto no se contradigan.
- El pleno del Comité de Monitoreo de Quellaveco en su calidad de máxima instancia del mecanismo de participación multiactor, determinará las pautas a seguir de los casos no previstos tanto en el reglamento del Subgrupo Impulsor y en el reglamento del Comité de Monitoreo de Quellaveco.